

SECCIÓN DE LEYES

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2025 AL PROYECTO DE LEY No. 041 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y SE HONRA LA MEMORIA DE GUILLERMO DE JESÚS BUITRAGO, EL JILGUERO DE LA SIERRA NEVADA, AL CUMPLIRSE 105 AÑOS DE SU NATALICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** La República de Colombia exalta la memoria del Maestro Cantor Guillermo de Jesús Buitrago nacido en Ciénaga - Magdalena, el jilguero de la sierra nevada, también conocido como el cantor del pueblo para todos los tiempos, quien fue juglar, compositor, músico, cantante; pionero de la popularización del vallenato.

**Artículo 2º.** Declárese el 2025 como el año conmemorativo a la Vida y Obra del maestro Guillermo de Jesús Buitrago al cumplirse 105 años de su natalicio.

**Artículo 3º.** Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para la construcción de "*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*", sede de la riqueza cultural de la región.

**Artículo 4º.** El Congreso de la Republica declarará la "*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*", como Bien Cultural de Interés Público de la Nación y dispone que se adelanten los estudios y acuerdos necesarios por medio del Ministerio de Cultura, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Ciénaga para tal fin.

**Artículo 5 º.** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento del Presupuesto General de la Nación, otorgue las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, así:

- a) Diseño, adquisición de terrenos, construcción y dotación de "*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*".

*AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA*

SECCIÓN DE LEYES

- b) Garantizar el funcionamiento de "*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*"

**Artículo 6º.** En homenaje a su memoria, su obra musical y el Centenario de su Natalicio, se autoriza a la Nación para que en convenio con el Departamento del Magdalena y el Municipio de Ciénaga, se apropien los recursos y se convoque a un concurso de escultores de la región caribe y del país para la construcción de un busto en memoria del juglar Guillermo de Jesús Buitrago, para ser ubicado en "*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*".

**Artículo 7º.** Las autorizaciones de gastos otorgados al Gobierno Nacional en virtud de esta Ley se incorporarán en el presupuesto general de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal. En primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, acorde con las disponibilidades presupuestales que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**Artículo 8º.** En memoria y honor permanente al nombre de Guillermo de Jesús Buitrago y para dar testimonio ante la historia de la importancia de sus aportes a la construcción del arte, de la autenticidad para el pueblo caribeño, autorícese a la Alcaldía de Ciénaga y a la Gobernación del Magdalena, realizar una serie de actividades culturales, cívicas y académicas en el Municipio de Ciénaga todos los Primeros (1) de Abril de cada año, día de su natalicio, con el fin de exaltar su vida y obra.

**Artículo 9º.** Para el cumplimiento de los fines consagrados en la presente Ley, se autoriza al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal suscribir los convenios y contratos que sean necesarios.

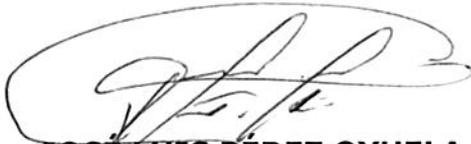
**Artículo 10º.** *Vigencia.* La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SECCIÓN DE LEYES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 19 de agosto de 2025 al **PROYECTO DE LEY No. 041 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y SE HONRA LA MEMORIA DE GUILLERMO DE JESÚS BUITRAGO, EL JILGUERO DE LA SIERRA NEVADA, AL CUMPLIRSE 105 AÑOS DE SU NATALICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Cordialmente,

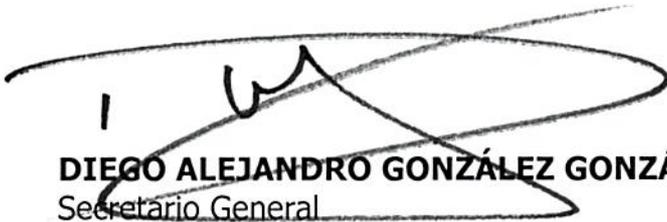


**JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA**  
Coordinador Ponente



**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY**  
Senador Ponente

El presente Texto Definitivo, fue aprobado sin modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 19 de agosto de 2025, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.



**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General

Elaboró y Revisó – Sarly Novoa  
Revisó – Dr. Diego Alejandro González – Secretario General  
Revisó – H.S. Ponente.

*AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA*